

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir las siguientes políticas que deberán ser observadas e implementadas por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), para dar el cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Sexta de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19:

- a) Mantener permanentemente monitoreados los flujos de caja, para ajustados de acuerdo a la recaudación y según su liquidez se reprogramen las metas de colocación y de recaudación de las inversiones, consecuentemente garantizar la liquidez necesaria para atender las necesidades del IESS, principalmente para el pago puntual a los pensionistas,
- b) Desarrollar los productos crediticios que permitan el acceso al diferimiento de las cuota impagas entre éstos y el BIESS, de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020, que se trasladarán al final de la tabla de pagos en el mismo número de meses solicitado, lo que permitirá apoyar a los afiliados, jubilados o beneficiarios de montepío, que se acojan a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, La misma que deberá ser implementada por la Subgerencia de Crédito del BIESS. La suspensión de pago de cuotas no generará intereses o multas.
- c) Mejorar las acciones de cobranza de los préstamos hipotecarios, quirografarios y prendarios, a fin de controlar la tasa de mora, principalmente en el préstamo hipotecario,
- d) Realizar acciones necesarias para mantener los índices de solvencia, oportunidad, rentabilidad, liquidez, eficiencia.
- e) Ejecutar acciones necesarias para mantener y mejorar la tasa de rendimiento de las: del portafolio de las inversiones de los fondos del IESS.
- f) Ajustar los tiempos en el desarrollo tecnológico que permita el cumplimiento de las políticas, y de esta manera los afiliados tengan un acceso ágil y eficiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la notificación de la presente Resolución al Gerente General del Banco del Instituto de Seguridad Social (BIESS).

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 6 días del mes de julio de 2020.-